

5a. sesión

Martes 16 de julio de 1974, a las 10.40 horas

Presidente: Sr. P. B. ENGO (República Unida del Camerún).

Declaraciones sobre el régimen y el mecanismo internacionales (continuación)

1. El Sr. HAFNER (Austria) observa que las cuestiones de que se ocupa la Comisión constituyen la sustancia misma del principio de patrimonio común de la humanidad, al que la Comisión debe permanecer fiel.
2. De este principio se desprende que todos los Estados deben recibir su parte de los beneficios que permitan obtener la exploración y explotación de los recursos de la zona internacional. Debe, entonces, permitirse el acceso a la zona a los Estados que no puedan llegar directamente a ella, en particular a los Estados en situación geográfica desventajosa entre los cuales se cuentan los Estados sin litoral como Austria. Si disfrutasen de ese derecho, este grupo de Estados se encontraría en condiciones de igualdad con los Estados ribereños. En el régimen internacional deberán también tenerse en cuenta las diferentes etapas de desarrollo de los Estados interesados.
3. El concepto de patrimonio común no implica solamente la repartición de los beneficios obtenidos de la zona sino también el establecimiento de una cooperación universal en la

exploración y explotación racionales de los recursos; por lo tanto, es necesario que los Estados sin litoral puedan cooperar con otros Estados en estas actividades, participando en el desarrollo de las técnicas marítimas.

4. En cuanto a la Autoridad internacional, habrá que confiarle facultades que le permitan aplicar el régimen. El principio de patrimonio común exige que esta Autoridad tenga una estructura que todavía es raro encontrar en las organizaciones internacionales existentes. La mayoría de las delegaciones estiman que es preciso que el mecanismo comprenda cuatro órganos principales (una asamblea, un consejo, un órgano operacional y una secretaría) y que exista una conexión entre ellos y el instrumento muy importante que deberá preverse para el arreglo pacífico de controversias. En la composición de los órganos convendrá respetar los criterios ya invocados, pero también cuidar de que estén adecuadamente representados los Estados sin litoral y los Estados en situación geográfica desventajosa.
5. En lo que respecta al sistema jurídico de exploración y de explotación de la zona, la delegación de Austria propone dejar a la Autoridad internacional la posibilidad de optar entre

el sistema de empresa y el sistema de licencias; así, de acuerdo con la evolución de las técnicas de extracción, la Autoridad podría aplicar, según las necesidades del momento, el sistema más eficaz.

6. El Sr. GORALCZYK (Polonia) estima que, en cuanto al régimen aplicable a la zona internacional, habrá que inspirarse en lo posible en la Declaración de principios que figura en la resolución 2749 (XXV) de la Asamblea General. La tarea de la Comisión es transformar en normas de derecho el concepto en el que se basa esta declaración, a saber, el del patrimonio común de la humanidad. En los debates sobre este punto en el Grupo de Trabajo de la Subcomisión I de la Comisión de fondos marinos, la delegación de Polonia se pronunció por los textos que más se acercaban a los principios adoptados por la Asamblea General, y su posición sigue siendo la misma.

7. Se admite generalmente que el concepto de patrimonio común implica la creación de una organización internacional que garantice la aplicación de este principio fundamental del régimen internacional. La delegación de Polonia ha presentado un documento de trabajo sobre la organización prevista (A/AC.138/44¹), pero está dispuesta a considerar cualquier sugerencia y a estudiar soluciones aceptables.

8. Pasando a la cuestión de las funciones y facultades de la organización prevista, el orador estima que ésta debe estar dotada de poderes suficientes para reglamentar y fiscalizar la exploración y explotación de los recursos de la zona, garantizar a todos los Estados el acceso a la zona y a sus recursos en condiciones de igualdad, y garantizar una repartición equitativa entre todos los Estados de los beneficios obtenidos de la explotación de los recursos, teniendo especialmente en cuenta los intereses y las necesidades de los países en desarrollo. A estos efectos la organización deberá estar facultada para imponer y percibir derechos, cánones e impuestos sobre las actividades de explotación que se emprendan en la zona. Deberá ocuparse no sólo de la exploración y explotación de los recursos, sino también de las consecuencias económicas de la producción de minerales, del fomento de la cooperación en la esfera de la investigación científica para reforzar los medios de que disponen a este respecto los países en desarrollo, de la trasmisión de la tecnología marítima y de la prevención de la contaminación del medio marino.

9. Respecto de a quién se debe confiar la explotación de la zona, la delegación de Polonia estima que esta zona debe estar abierta a las actividades de todos los Estados y de las entidades que dependan de la autoridad de los Estados. Ciertas delegaciones estiman que debe darse a la organización el derecho exclusivo de explorar y explotar la zona y sus recursos; pero esta idea no está de acuerdo con la Declaración de principios, en la que se estipula que los Estados deben tener acceso directo a la zona y explotar directamente sus recursos. Más aún, si la organización fuese la única que disfrutase de ese derecho, podría entorpecer el desarrollo de esas actividades. Los grandes monopolios internacionales, que resultarían ser los más poderosos, podrían también abusar de ese sistema y dictar sus propias condiciones a la organización. La delegación de Polonia sigue dispuesta, sin embargo, a discutir abiertamente el problema, y estima que el representante de Nigeria ha hecho una sugerencia constructiva al proponer que la organización comience por otorgar las licencias y que luego, una vez acumulados los capitales suficientes, tome directamente a su cargo las actividades operacionales.

10. La organización deberá estar asimismo dotada de poderes suficientes para garantizar la repartición equitativa entre todos los Estados de los beneficios obtenidos de las actividades previstas. Sea cual fuere el sistema de explotación, sólo un pequeño número de países muy adelantados

disponen actualmente de los medios necesarios para este tipo de actividades y son los que se beneficiarán directamente de los ingresos, ya que será necesario recurrir a su capacidad técnica y a sus servicios. Ante todo, la organización deberá tomar las medidas necesarias a fin de que todos los Estados puedan paulatinamente participar activamente en la exploración y explotación de la zona. Una parte importante de los ingresos de la organización se destinarían entonces a diferentes programas de asistencia técnica y de capacitación destinados a los países en desarrollo y a los países que en la ciencia y tecnología del mar no han alcanzado el nivel de desarrollo necesario para poder explorar la zona y explotar sus recursos. Al mismo tiempo, la organización debería alentar la transferencia de conocimientos científicos y técnicos a los países en desarrollo y a los demás países que los necesitan, contribuyendo así a convertir en realidad el concepto de patrimonio común.

11. Para concluir, la delegación de Polonia se declara partidaria de un proceso democrático para la adopción de decisiones que tenga en cuenta y garantice debidamente los intereses legítimos de todos los Estados. Sólo si se toman las decisiones democráticamente "la exploración de la zona y la explotación de sus recursos se harán en interés de toda la humanidad".

12. El Sr. CEAUSU (Rumania) considera de interés vital para los pueblos los problemas examinados por la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, estrechamente vinculados a los derechos soberanos de los Estados sobre sus recursos naturales y a la necesidad de garantizar la participación de todos los Estados en la exploración y explotación de los fondos marinos. Por su parte, los países en desarrollo están decididos a aportar su contribución a la edificación de un nuevo orden jurídico en esta esfera, a fin de que el mar pueda ser utilizado en beneficio de su propio desarrollo económico y social.

13. En lo que se refiere al régimen aplicable a la zona internacional, patrimonio común de la humanidad, la tarea de la Comisión se ve facilitada por el número de cuestiones que pueden resolverse sobre la base de la Declaración de principios. Queda así excluida toda idea de carrera de armamentos en una zona internacional destinada a fines exclusivamente pacíficos, principio que deberá desarrollarse en la futura convención. El régimen deberá ceñirse asimismo al principio de la igualdad de los Estados. El concepto de que los recursos de la zona internacional podrían ser explotados por los Estados o por empresas privadas no responde a ese imperativo y no puede garantizar la repartición equitativa de los beneficios obtenidos ni salvaguardar los intereses de los países en desarrollo. La mejor solución sería crear una Autoridad internacional dotada de las facultades necesarias para administrar y explotar los recursos naturales de la zona y abierta a la participación de todos los Estados.

14. El estatuto de este organismo debe estar de acuerdo en todo con los principios de la igualdad de los Estados. La asamblea, en la que estarán representados todos los Estados, deberá tener una competencia muy amplia; pero sólo podrían reconocerse al consejo y a los otros órganos ejecutivos competencias limitadas que ejercerán bajo el control del órgano plenario. Además, la composición de los órganos ejecutivos sería renovada periódicamente y los cargos directivos deberían también cambiar de manos cada cierto tiempo a fin de que todos los Estados estén equitativamente representados.

15. Pasando al problema de las modalidades de explotación de la zona, el Sr. Ceausu estima que debe partirse de los principios de la Declaración de Principios; ahora bien, no se lograrán los objetivos enunciados en la Declaración si no se acuerda a la Autoridad internacional el derecho de ejercer, ya sea directa o indirectamente, actividades de exploración y

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 21, anexo I, secc. 4.

explotación de los recursos de la zona. En la actualidad es muy limitado el número de Estados que se han lanzado a la investigación científica y a la exploración de los fondos marinos y que disponen de las técnicas necesarias para la explotación industrial de los recursos. Para que todos los Estados puedan participar en estas actividades, será preciso convenir en disposiciones relativas a la organización de la cooperación en esa esfera. Las partes en la futura convención deberán comprometerse a fomentar la transferencia de tecnología y el intercambio de conocimientos científicos relativos a la exploración de la zona y a la explotación de sus recursos, especialmente dentro de programas que se lleven a cabo en beneficio de los países en desarrollo. La organización internacional, por su parte, podría crear un mecanismo permanente para la adquisición, difusión y transmisión de los conocimientos científicos y de la tecnología, así como para la formación de los nacionales de los países en desarrollo, a fin de que estos últimos puedan participar plenamente en las actividades emprendidas en la zona. Sólo así se podrá acortar la distancia que separa a los países desarrollados de los países en desarrollo en la esfera de la ciencia y de la técnica, y garantizar la utilización de los recursos de la zona en interés de la humanidad.

16. El Sr. URIBE VARGAS (Colombia) dice que el proceso de descolonización debe extenderse a los mares para que sus recursos contribuyan a la instauración de la justicia económica internacional y para que las naciones se desarrollen en el contexto de una sociedad igualitaria. La resolución 2749 (XXV) de la Asamblea General y los trabajos preparatorios de la Comisión de fondos marinos revisten una gran importancia en la elaboración de un derecho de gentes inspirado en principios distintos de los de la hegemonía de las grandes Potencias.

17. La iniciativa de los países latinoamericanos de extender su soberanía exclusiva sobre los recursos situados en una zona de 200 millas marinas refleja el reconocimiento de los derechos legítimos de los países ribereños y de ninguna manera puede interpretarse como un abuso de jurisdicción. La Comisión, por su parte, debe sobre todo tratar de elaborar los mecanismos más adecuados para que la utilización de los recursos del mar redunde en beneficio de la comunidad internacional.

18. El mayor riesgo para el éxito de la Conferencia son las posibles tácticas dilatorias de algunos Estados que impedirían lograr resultados positivos de aplicación inmediata.

19. El orador sugiere que la Comisión tenga en cuenta el documento presentado por algunos países de América Latina sobre la cuestión del régimen aplicable a los fondos marinos (A/AC.138/49²), que refleja su deseo de contribuir al desarrollo del nuevo derecho del mar. La Comisión también debe tener en cuenta que los tratados reglamentarios pertenecen a una época superada y que en nuestro tiempo es mejor prever convenios-marco y delegar la competencia a las organizaciones internacionales, cuyas estructuras es posible modificar, a fin de abordar los problemas con la flexibilidad y el pragmatismo que exigen una situación en evolución. Por consiguiente, en un tratado-marco habría que delimitar la superficie de la zona, enumerar los principios fundamentales del régimen y definir la estructura democrática de la organización y los órganos a los que la comunidad internacional delegaría sus poderes. La Autoridad internacional debe ser un organismo democrático que se encargue de acortar las distancias entre los países ricos y los países pobres y de establecer relaciones internacionales más equilibradas y más justas. Nada sería más peligroso que permitir que ciertas Potencias acumulen nuevamente privilegios en detrimento de las naciones en desarrollo, y esto se podrá evitar sólo si la estructura de la Autoridad internacional se basa en el principio de la igualdad de

los Estados y en el rechazo de todo mecanismo que debilite el principio de la mayoría simple para la adopción de decisiones. Es menester no sólo que todos los Estados participen en la definición de las funciones políticas y económicas de los órganos constitutivos de la Autoridad, sino también que ésta pueda garantizar la ejecución de las decisiones e imponer sanciones a quienes no las cumplan.

20. La convención debe prever la creación de una asamblea con capacidad legislativa en la que ningún Estado tendría un voto preferencial; de un consejo ejecutivo, cuyos miembros serían elegidos por un periodo de dos años, que contaría con grupos de asesores técnicos y se encargaría de ejecutar las decisiones de la asamblea; de un tribunal facultado para dirimir las controversias que se puedan suscitar en la administración y explotación de la zona; de una empresa que explotaría directamente los recursos bajo el control de la asamblea y aseguraría la transferencia de tecnología; y, por último, de una secretaría administrativa. Así concebido, el mecanismo internacional consagraría dos principios fundamentales: por una parte, la asamblea tendría la facultad de establecer normas obligatorias y, por la otra, el tribunal dirimiría las controversias derivadas de decisiones del consejo ejecutivo o de otros órganos. Sin democracia internacional en la misma Autoridad, se llegaría a consolidar el privilegio de los Estados poseedores de la tecnología y de recursos financieros. Sin el tribunal, la Autoridad no será lo suficientemente fuerte como para lograr que los Estados cumplan con sus obligaciones.

21. La presente Conferencia ofrece a los países del tercer mundo, por el simple hecho de constituir una mayoría, la posibilidad de imponer soluciones audaces para el nuevo derecho del mar. Las estructuras internacionales revelarían toda su debilidad si se tratase de reglamentar con todo detalle cuestiones tan mutables como las referentes a los recursos y posibilidades que ofrecen los océanos. Es con ese espíritu que la delegación de Colombia insiste en la necesidad de abordar de inmediato la cuestión de la constitución de la Autoridad democrática internacional de los fondos marinos para que se puedan poner en práctica controles políticos y jurisdiccionales que garanticen los derechos de todos los Estados y para que pierda su razón de ser toda reserva acerca de la composición de los órganos y el carácter obligatorio de las decisiones que se adopten.

22. Por otra parte, el orador insiste en la necesidad de tener en cuenta en la definición de la zona internacional que ésta comprende no sólo el fondo de los océanos y su subsuelo, sino también los recursos situados en la columna de agua correspondiente. Pretender excluir de la esfera de aplicación del régimen los minerales en suspensión u otros recursos independientes del fondo marino sería desvirtuar el espíritu de la Declaración de principios.

23. Por último, los países sin litoral deberían estar debidamente representados en la Autoridad prevista, como lo exigen la justicia internacional y el concepto de igualdad de los Estados.

24. El Sr. ADEDE (Kenia) dice que su delegación está dispuesta a entablar serias negociaciones en la Comisión con miras a incorporar en una convención los objetivos de la Declaración de principios. Dicha convención debe ofrecer una base razonable y realista para la explotación de los recursos de la zona, declarada patrimonio común de la humanidad.

25. A juicio de la delegación de Kenia, el concepto de patrimonio común de la humanidad se basa en tres ideas fundamentales. En primer lugar, la comunidad internacional debe adoptar las medidas necesarias para asegurar una distribución equitativa de los recursos de la zona, teniendo en cuenta en particular los intereses de quienes no han tenido anteriormente oportunidad de participar de manera eficaz en la explotación de esos recursos y en los beneficios derivados de ellos;

² *Ibid.*, secc. 8.

a este respecto, la comunidad internacional deberá poner fin a la peligrosa tentación de las grandes Potencias de imponer su voluntad a otros países. En segundo lugar, la zona no podría ser objeto de apropiación alguna por ningún Estado o por ninguna persona jurídica o de otra índole. Por último, la zona debe ser utilizada exclusivamente con fines pacíficos.

26. Esas tres ideas fundamentales destacan dos grandes problemas que la Comisión debe resolver para traducir plenamente en una convención el concepto de patrimonio común de la humanidad. El primero es la formulación de los principios fundamentales del régimen del fondo del mar en lo que respecta a la cuestión de los límites de la zona, así como a la de determinar quién puede explotarla. El segundo se relaciona con la estructura y las funciones del mecanismo internacional que se creará.

27. Dado el breve tiempo de que dispone, la delegación de Kenia se limitará a exponer sus puntos de vista sobre el segundo problema. A este respecto cabe recordar que, según la declaración del Jefe de la delegación de Kenia en la 25a. sesión plenaria, Kenia estima que el mecanismo internacional debe poder emprender todas las actividades de exploración de la zona y explotación de sus recursos, así como todas las demás actividades conexas, tanto directamente como por los medios que estime apropiados, aunque conservando siempre un control directo, eficaz y permanente sobre esas actividades. A juicio de la delegación de Kenia, correspondería por consiguiente crear una Autoridad fuerte que se componga de los cinco órganos principales siguientes: un órgano plenario, la asamblea; un órgano ejecutivo, el consejo; un órgano operacional, la empresa; una secretaría al servicio de todos los demás órganos de la Autoridad; y, por último, un tribunal encargado de resolver las controversias acerca de la convención.

28. La asamblea, que se encargaría de formular las normas de política, se compondría de todos los Estados parte en la convención, que tendrían un voto cada uno. Además, debería, entre otras cosas, elegir los miembros de los demás órganos de la Autoridad; crear órganos subsidiarios apropiados que se encargarán, en particular, de proteger el medio marino, de reglamentar y controlar las actividades de investigación científica, de garantizar la seguridad en el mar, de asegurar una distribución equitativa de los beneficios y de reducir a un mínimo las repercusiones económicas nefastas debidas a la fluctuación de los precios de las materias primas que pudiese causar la explotación de los recursos del mar; designar o elegir las autoridades de todos los órganos de la Autoridad a recomendación del consejo únicamente; y adoptar decisiones relativas a las cuestiones financieras y presupuestarias. La delegación de Kenia subraya que en modo alguno sería posible hacer de la asamblea un órgano que se limitase a convalidar las recomendaciones del consejo.

29. El consejo, como órgano ejecutivo, deberá asegurar en particular la aplicación de las políticas formuladas por la asamblea acerca de las actividades de exploración y explotación de la zona. Debería asimismo recomendar a la asamblea la creación de órganos subsidiarios apropiados o de todo órgano que se relacione con las funciones asignadas a la asamblea por la convención. A juicio de la delegación de Kenia, la cuestión del número de miembros del consejo está estrechamente relacionada con la del sistema de votación para la adopción de decisiones en ese órgano. Estas dos cuestiones podrían ser objeto de una transacción viable y la delegación de Kenia está dispuesta a combinar, en lo que respecta a la composición del consejo, el principio de la distribución geográfica equitativa y el de una representación permanente de intereses determinados. Por consiguiente sugiere, con carácter provisional y a reserva de eventuales negociaciones, que el consejo esté integrado por 48 miembros correspondientes a las cuatro categorías siguientes: 6 miembros designados por

la asamblea entre quienes posean las técnicas marinas más avanzadas; 15 miembros designados por la asamblea para representar a las distintas regiones geográficas; 3 miembros elegidos por la asamblea entre los países sin litoral y en situación geográfica desventajosa; y 24 miembros elegidos por la asamblea para asegurar una representación equitativa de todos los demás intereses. El consejo adoptaría sus decisiones por mayoría de dos tercios de sus miembros presentes y votantes. La delegación de Kenia se opone a toda tentativa de introducir en el consejo modalidades de voto particulares como el voto preferencial, el voto ponderado o el derecho de veto. Esta propuesta constituye así una transacción que tiene en cuenta todos los intereses en juego y mantiene el sistema democrático de una mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes para la adopción de todas las decisiones.

30. Con respecto a la empresa, la delegación de Kenia estima que todo temor que suscite la organización de este órgano podría ser eliminado si en el texto de la convención misma se previesen las condiciones de su funcionamiento. La empresa estaría encargada de tomar las disposiciones apropiadas en cuanto se refiera a la explotación y exploración de la zona a fin de asegurar un rendimiento óptimo y garantizar la participación de la Autoridad en todos los niveles de actividad.

31. El principal objetivo del tribunal sería decidir todas las cuestiones relativas a la interpretación y a la aplicación de la convención, basándose esencialmente en el derecho de la convención. Por otra parte, el tribunal deberá entender en toda controversia entre los Estados partes en la convención, entre un Estado y la Autoridad, y entre la Autoridad y cualquier persona con la que aquélla pueda estar vinculada por sus actividades. Por otra parte, sólo el tribunal, cuya composición garantizase el grado de conocimientos requerido por el caso, debería ser competente para determinar si son "razonables" las normas internacionales que previese la Autoridad en la esfera de la protección del medio y reglamentación de la investigación científica.

32. La secretaría debería estar encabezada por la persona de mayor jerarquía administrativa de la Autoridad y prestar esencialmente los servicios que requieran las reuniones de la Autoridad, así como contribuir ocasionalmente a los trabajos de la misma al señalar a su atención una cuestión que deba ser examinada por el órgano apropiado.

33. Junto con las cuestiones directamente relacionadas con su mandato, la Comisión no debe dejar de lado la cuestión de los recursos ictiológicos de la zona ni la de los conflictos que puedan surgir entre la utilización de la zona en esferas distintas de las de los recursos y las actividades de exploración y explotación previstas en la convención; tampoco debe la Comisión ignorar el problema de la prevención y control de la contaminación de cualquier origen dentro de la zona. En efecto, todas las cuestiones del derecho del mar son interdependientes y, a juicio de la delegación de Kenia, las comisiones apropiadas podrían comenzar a examinar de inmediato la cuestión de la reglamentación y de la administración racional de los recursos biológicos de la alta mar, así como la de la preservación y protección del medio marino en esta zona. Por su parte, la delegación de Kenia está dispuesta a presentar a la Comisión correspondiente, en el momento apropiado, propuestas concretas sobre estos puntos.

34. En lo que respecta, por último, a la sede de la Autoridad internacional, la delegación de Kenia recuerda que la capital de ese país, que es un país en desarrollo, fue elegida recientemente como sede del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y estima que se debería estimular esa tendencia a instalar las sedes de organizaciones internacionales en países en desarrollo. Por esa razón apoya con satis-

facción el ofrecimiento de Jamaica de albergar la sede de la futura Autoridad de los fondos marinos.

35. El Sr. RAKOTOSIHANAKA (Madagascar) se limitará a exponer los puntos fundamentales que su delegación considera de mayor importancia.

36. La noción de patrimonio común de la humanidad no es realmente nueva, ya que hasta el antiguo derecho del mar reconocía el principio de la *res communis*. Lo que es verdaderamente nuevo es la aplicación que ahora se quiere hacer de ese principio en beneficio de toda la humanidad. La Conferencia tiene como objetivo poner fin a la anarquía que reina actualmente en el espacio marino y armonizar los intereses de todos los Estados en función de los principios de igualdad y de no discriminación. Es sobre esta base que se trata de definir la naturaleza y las características de la zona internacional y del mecanismo encargado de administrarla, y al respecto cabe aplicar plenamente la Declaración de principios cuya regla de oro es la igualdad de todos los Estados en lo que se refiere a un patrimonio que les pertenece en común y que, por lo tanto, no podría ser objeto de apropiación, reivindicación o monopolio por alguno de ellos.

37. La noción de patrimonio común no debe estar en conflicto con los intereses de los Estados ribereños en cuanto a los límites de la zona que no puede interferir con la jurisdicción nacional de esos Estados. La delegación malgache estima que al delimitar la zona internacional sería conveniente abandonar el criterio batimétrico, ya superado por los progresos técnicos. El reconocimiento de los intereses de los Estados ribereños requiere que se tomen en consideración las condiciones geográficas, físicas y morfológicas de esos Estados. Igualmente, toda actividad que se realice en zonas que se superpongan a los límites del espacio nacional o en zonas adyacentes a esos límites requiere el consentimiento y la participación del Estado interesado.

38. En lo que respecta al régimen y al mecanismo internacionales que se han de determinar, cabe prever normas para lograr el fin querido. Un mecanismo débil, que se limitara a coordinar las actividades de los diferentes Estados concediendo permisos, sólo confirmaría el *statu quo* sin responder a la necesidad de una repartición equitativa de los recursos del patrimonio común. Sólo una autoridad representativa de toda la comunidad internacional y dotada de poderes amplios puede velar por la libertad real de la alta mar y por la explotación racional de los fondos marinos en beneficio de todos los pueblos, sin distinción alguna. A este respecto la delegación malgache se inclina por un mecanismo de tipo empresarial que pueda explorar y explotar directamente la zona internacional. Esta Autoridad universal y democrática debería estar dotada de un verdadero poder legislativo y reglamentario, sin que ni su estructura ni sus métodos reflejaran categorías artificiales fundadas en la riqueza y el poder.

39. El órgano principal de la Autoridad, la asamblea, que comprendería a todos los Estados miembros de la autoridad, debe ser el titular de todos los poderes políticos o de decisión. En efecto, es indispensable que todos los Estados participen en la formulación y en la aprobación de todas las normas que han de regir el patrimonio de la humanidad, y la delegación malgache rechaza la idea de algunos Estados que querrían que un órgano de composición reducida, el consejo, fuese el engranaje central de la Autoridad, lo que vendría a perpetuar el sistema de veto de las grandes potencias, cuyas consecuencias son bien conocidas. Todo órgano de composición reducida que hubiera de crearse por razones de orden práctico debería estar subordinado a la asamblea.

40. En cuanto al régimen internacional, la delegación malgache no podría contentarse con reglas mal definidas cuando se trata de administrar el patrimonio común de la humanidad. Para evitar las lagunas y las injusticias del pasado y proteger a los débiles contra los fuertes, es conveniente crear un régimen

jurídico preciso. Cabe señalar al respecto que si, según los deseos de las Naciones Unidas, el tercer mundo ha de salvar la distancia que lo separa de los países técnicamente adelantados, es menester que la explotación de los fondos marinos lo ayude a ello; en otras palabras, si el régimen y el mecanismo que se van a definir incluyeran privilegios, éstos deberían obrar exclusivamente en beneficio de los países del tercer mundo cuyo desarrollo ha sido hasta ahora injustamente entorpecido. El régimen internacional debe, pues, favorecer el florecimiento de los países en desarrollo y la formación técnica de sus nacionales. Además, las investigaciones científicas y las actividades emprendidas en la zona internacional según condiciones fijadas por la Autoridad deben servir los intereses de la comunidad internacional y más en particular los del tercer mundo.

41. Finalmente, conviene señalar que el mar y los océanos deben utilizarse exclusivamente con fines pacíficos y hay que esperar que el régimen jurídico aplicado en la zona permita a la Autoridad adoptar medidas para mantener la paz y la seguridad internacionales y conservar los recursos de los fondos marinos para las generaciones futuras.

42. El Sr. MONNIER (Suiza) subraya que su delegación reconoce la necesidad de fijar los límites de la zona internacional de los fondos marinos y oceánicos de manera uniforme y segura. A este respecto, el criterio más simple y más satisfactorio parece ser el de una cierta distancia a partir de la costa. Además, es preciso que los límites que se hayan fijado no se puedan discutir mediante reivindicaciones unilaterales de derechos sobre recursos situados más allá de los límites convenidos. Resultaría difícil comprender que, en nombre de derechos adquiridos, se impugnen los límites que todo el mundo admite que son el patrimonio común de la humanidad, tanto más cuanto la doctrina de la plataforma continental invocada en apoyo de esos derechos debería perder gran parte de su valor, si no desapareciera completamente, en el marco de una nueva división del espacio oceánico.

43. Por otra parte, conviene que todos los Estados, sin distinción alguna y con independencia de su nivel económico y su situación geográfica, puedan tener acceso a la zona y desde la zona.

44. En cuanto a la distribución de los beneficios de la explotación de la zona, cabe señalar que una aplicación estricta del principio de igualdad produciría, en cambio, consecuencias poco equitativas y que en esta distribución se deben tener especialmente en cuenta las necesidades de los países menos favorecidos.

45. Por lo que hace al mecanismo internacional que se va a instituir, la delegación suiza cree que debe ser lo suficientemente fuerte como para hacer frente a los múltiples problemas de su competencia que de momento casi desbordan los conocimientos humanos, y que al mismo tiempo debe ser suficientemente flexible como para poder adaptarse a las circunstancias y a la evolución de las técnicas. La delegación suiza no cree que este mecanismo deba seguir necesariamente el modelo de los órganos de las organizaciones internacionales existentes.

46. Con respecto a su estructura parece haber acuerdo sobre una asamblea plenaria y un órgano de composición reducida que sería el consejo. La delegación suiza considera que la composición de este último debería reflejar no sólo una repartición geográfica equitativa sino también una situación geográfica equitativa y permitir, en especial, que los países sin litoral estén debidamente representados.

47. La delegación suiza no cree que corresponda limitar la competencia de la Autoridad ni tampoco pretender que tenga funciones exclusivas para la exploración y la explotación de la zona. La concesión de licencias de exploración y de explotación no parece incompatible con el ejercicio por la Autori-

dad de actividades semejantes ni con la noción de patrimonio común de la humanidad, siempre que en esas licencias se fijen condiciones que garanticen que la explotación tendrá lugar con arreglo a los principios aplicables.

48. Para terminar, la delegación suiza se declara partidaria de la creación de un sistema eficaz para el arreglo de controversias. Sean cuales fueren las características del sistema que se adopte, conviene prever una solución obligatoria de los litigios.

49. El Sr. LARSSON (Suecia) dice que el hecho de que su intervención se refiera esencialmente a dos de los problemas que tiene a consideración la Conferencia, es decir, la explotación de la zona internacional de los fondos marinos y la investigación científica en esta zona, no disminuye en nada la importancia que Suecia concede a otros problemas, en especial al establecimiento de un régimen y un mecanismo internacionales; su delegación se referirá más adelante a esas cuestiones, pero desearía precisar desde ahora que su postura se funda en los principios consagrados en la resolución 2749 (XXV) de la Asamblea General.

50. Los oradores precedentes han expuesto opiniones divergentes sobre la cuestión de saber quién explotaría los recursos de esta zona; la delegación sueca, por su parte, se pronuncia en favor de una Autoridad facultada para conceder licencias de exploración y de explotación de los recursos naturales de los fondos marinos y de su subsuelo en la zona; en principio, estas licencias se concederían directamente a los Estados pero también, en su caso, a personas físicas o jurídicas que cumplieran los requisitos necesarios. La Autoridad debería estar también facultada para emprender directamente actividades de exploración o de explotación, tanto por sus propios medios como en asociación con Estados o empresas públicas o privadas. Cuanto antes esté la Autoridad en condiciones de emprender esas actividades, más pronto se podrá establecer un equilibrio real entre la Autoridad y los Estados y sociedades técnicamente más adelantados.

51. En opinión de la delegación sueca, esta solución es la única que permite conciliar a la vez los intereses de las distintas delegaciones y obtener los mejores resultados económicos para la comunidad internacional en general. La propia Autoridad estará en mejores condiciones que la Conferencia para adoptar decisiones precisas sobre las entidades a las que confiará las actividades de explotación, pues dispondrá, por lo menos al cabo de cierto tiempo, de los conocimientos y la experiencia necesarios para decidir cuál es la mejor solución. Conceder a la Autoridad libertad de elección en estas esferas es el mejor medio para iniciar todos los proyectos en las mejores condiciones técnicas y financieras.

52. En relación con la investigación científica en la región, la delegación sueca opina que no debe verse obstaculizada por reglamentos administrativos inútiles. Sin embargo, es conveniente que esta investigación se realice abiertamente para asegurar que sólo servirá para fines pacíficos. En consecuencia, parece conveniente que se notifique previamente a la Autoridad de todos los proyectos de investigación previstos en la zona, que la Autoridad esté representada cuando se los lleve a cabo y que tenga derecho a exigir que se publiquen los resultados. Así se podría preparar un cuadro general de actividades y evitar duplicaciones o el mal empleo de los recursos; por otra parte, la Autoridad estará así en condiciones de decidir si un proyecto debe ser considerado como de investigación científica en el sentido del Tratado, o si reviste el carácter de una exploración comercial que requiere su autorización. Esta solución podría representar la base de una transacción entre los partidarios de la investigación completamente libre y los partidarios de la investigación sometida al control de la Autoridad.

53. Finalmente, por lo que se refiere a los órganos de composición reducida como el consejo, la delegación sueca opi-

na que en ellos deben estar representados los diversos intereses de las partes contratantes. Es preciso, pues, que formen parte de ellos los países desarrollados y los países en desarrollo, los países ribereños y los países sin litoral, teniendo debidamente en cuenta el principio de la repartición geográfica. La delegación sueca estima que es igualmente importante que los países en desarrollo y los países desarrollados pequeños puedan tener verdadera influencia en el consejo.

54. El Sr. BARNES (Liberia) cree que los proyectos de artículos adoptados por la Comisión de fondos marinos respecto de la adopción de un régimen y de un mecanismo internacionales deben formar el punto de partida de los trabajos de la presente Comisión. Varias delegaciones han observado con razón que el principio del patrimonio común es objeto de interpretaciones diferentes, lo que no deja de preocupar a la delegación de Liberia. Sugiere, sin embargo, que se comience por reagrupar los puntos de interés común antes de negociar sobre las cuestiones a cuyo respecto se sostienen posiciones divergentes.

55. Cuando se cree la Autoridad de los fondos marinos no sólo habrá que estudiar atentamente la cuestión de los derechos y poderes, sino también definir los deberes correspondientes de los Estados, tanto desarrollados como en desarrollo. A este respecto es preciso abordar el problema respetando íntegramente los conceptos democráticos y los principios del derecho internacional.

56. Sería preciso comenzar desde ahora a reagrupar en un solo texto las propuestas presentadas sobre la creación de un mecanismo internacional cuyo objetivo es utilizar el fondo de los mares y de los océanos con fines pacíficos y en provecho de toda la humanidad. Es posible negociar sobre esa base, inspirándose ante todo en el principio de la igualdad de todos los Estados. Una vez logrado un acuerdo sobre esas propuestas, la Comisión podrá continuar sus trabajos y examinar otros aspectos importantes de la cuestión, como la estructura de la Autoridad y de sus órganos auxiliares. En vista del tiempo limitado de que dispone la Conferencia, si no se dejan de lado los debates teóricos para consagrarse concretamente al estudio de los problemas que se plantean, la Conferencia pasará a la historia como una tentativa vana de establecer normas internacionales que permitan a la humanidad aprovechar los recursos del océano en condiciones de paz y de entendimiento internacionales. Por consiguiente, la presente Conferencia no puede permitirse fracasar, porque su fracaso tendría consecuencias muy graves para el porvenir de la humanidad.

57. El Sr. KASEMSRI (Tailandia) estima, como el Presidente, que los trabajos de la Primera Comisión deberían marchar rápidamente; por una parte, para no dejarse sorprender por las decisiones políticas que podrían adoptar las demás Comisiones y, por la otra, para que las diferentes corrientes de opinión que podrían surgir en esas otras Comisiones no influyan radicalmente en el curso de sus deliberaciones.

58. La delegación de Tailandia apoya los derechos y las aspiraciones legítimas de los países sin litoral y en posición geográfica desventajosa. Tailandia misma puede ser considerada como un país en una situación sumamente desventajosa por su ubicación geográfica al borde de un mar semicerrado, situación que empeoraría aún más si la legislación internacional existente y los derechos que ella consagra fueran modificados por el nuevo derecho internacional del mar.

59. Desde el comienzo, su delegación ha sido partidaria del concepto de patrimonio común de la humanidad. Pero, a esta altura de los trabajos de la Comisión, sería preciso prever un período razonable para llevar a la práctica ese principio. Se trata de un principio fundamental, de ahora en adelante universalmente reconocido y que ya no está en discusión; la cuestión que se plantea ahora es la de levantar una

estructura viable para la exploración y la explotación de los recursos del mar fuera de la zona de jurisdicción nacional, y eso deberá hacerse cuando sea oportuno y para el mayor bien de todos.

60. Dicho esto, la delegación de Tailandia desearía examinar más detenidamente algunas características del mecanismo internacional que se tiene la intención de crear. Ha hecho ya saber que es partidaria de la creación de un mecanismo internacional eficaz dotado de amplias facultades en lo que se refiere a la administración y explotación de los recursos del mar. También sería necesario, y esto es lo esencial, que la Autoridad internacional sea realmente competente en esta materia. Importa, por lo tanto, dotarla de medios que le permitan funcionar eficazmente en beneficio real de la comunidad internacional y teniendo en cuenta las necesidades y los intereses particulares de los países en desarrollo. A este respecto su delegación celebra la feliz iniciativa de Jamaica que ha ofrecido albergar la sede de la Autoridad.

61. Ha llegado ya el momento de estudiar la estructura del mecanismo internacional considerado, y a este respecto conviene no descuidar los tres puntos siguientes: ante todo, no cabe esperar que en los primeros momentos la explotación de la zona internacional proporcione beneficios suficientes para ser repartidos entre todos, etapa que podría durar varios años; en segundo lugar, mientras más se tarde en facultar a la Autoridad para iniciar actividades de explotación, más se harán esperar los beneficios reales que se espera obtener de esa explotación; en tercer lugar, la evolución actual en la esfera científica y técnica parece indicar que las diferencias que separan a unos países de otros en materia tecnológica aumentarán en vez de disminuir. Esto significa que en muchos casos los recursos del mar seguirán largo tiempo aún inexplorados. La Autoridad resultará impotente si no recibe los medios necesarios para hacer menores esas diferencias, sea cual fuere el mandato que se le confíe jurídicamente.

62. La delegación de Tailandia, lo mismo que las de Nigeria, Perú y Suecia, deben hacer frente a ciertas realidades. Por eso cree necesario que la autoridad comience a funcionar lo antes posible y estima que para ello podrían preverse tres etapas diferentes de funcionamiento.

63. La primera supondría una colaboración con el sector privado que dispone de una tecnología avanzada, de preferencia bajo la forma de empresas comunes en las que la Autoridad tendría una parte mayoritaria en ningún caso inferior al 51%.

64. En la segunda etapa aumentaría gradualmente la participación de la Autoridad en la explotación, y también sus beneficios, mientras que disminuiría la participación del sector privado que, al no obtener ya beneficios considerables, transferiría sus inversiones a la Autoridad.

65. Por último, la Autoridad llegaría a la tercera etapa de funcionamiento independiente en la que no tendría ya ninguna participación el sector privado.

66. La duración máxima de cada una de esas etapas, así como la parte respectiva de los beneficios, serían determinadas por la convención o por los estatutos de la Autoridad, bajo reserva de ser modificadas y revisadas por la asamblea al final de cada período. Asimismo podría establecerse un período de prueba convenido.

67. Sería preciso además decidir que la Autoridad podrá fiscalizar en todo momento las actividades de explotación. De ningún modo puede tenerse en cuenta la posibilidad de la libertad de explotación en la zona internacional. Es preciso, por lo tanto, que haya normas eficaces y un calendario de transferencia de la tecnología a la Autoridad, con una participación adecuada de los países en desarrollo.

68. Por lo tanto, en la etapa inicial la Autoridad internacional debería tener, independientemente de su presupuesto administrativo, fondos suficientes para poder adquirir la tecnología y el equipo indispensables. Esos fondos podrían estar constituidos en parte por contribuciones voluntarias; pero lo esencial debería provenir de la explotación de los recursos del fondo de los mares, con o sin participación del sector privado. La mayor parte de los ingresos iría entonces a la Autoridad, para que ésta pudiera bastarse a sí misma lo antes posible y estar en condiciones de cumplir la función de explotación que debe corresponderle.

69. Luego sería preciso asignar prioritariamente una parte importante de los beneficios a los países en desarrollo sin litoral, con una plataforma continental cerrada o en situación geográfica desventajosa, o aun a aquellos países para los cuales tuviera repercusiones nefastas la explotación de los recursos del mar. A este respecto, hasta sería necesario disponer medidas preventivas para evitar las perturbaciones económicas que pudieran ser causadas por la explotación de esos recursos.

70. En cuanto a la estructura de la Autoridad internacional, la delegación de Tailandia no tiene objeción a que esté constituida por cuatro o cinco órganos principales, o sea: una asamblea, un consejo, un órgano operacional, una secretaria y un mecanismo encargado de solucionar las controversias; las funciones de esos órganos deberían estar definidas por la convención. Pero si no se llegara a un acuerdo general en la presente Conferencia, Tailandia no tendría inconveniente en que se convoque relativamente pronto a la asamblea para resolver la cuestión de la composición del consejo. Sería evidentemente preferible que la Conferencia llegue ahora a un acuerdo general conforme a las líneas sugeridas.

71. En cuanto a las facultades de la asamblea y sus relaciones con el consejo, la cuestión esencial, como se ha señalado ya, es la de saber a quién corresponderá el poder ejecutivo. Su delegación desearía que fuera a la asamblea, que es quien supervisa y aprueba en última instancia, en particular en todo cuanto se refiere a las operaciones en asociación con el sector privado en la etapa inicial de las actividades. Todo miembro del consejo debería también poder apelar a la asamblea de las decisiones tomadas por el consejo, en particular en materia de explotación; ese derecho de apelación podría, no obstante, ser suspendido en caso de urgencia, bajo reserva de que las decisiones del consejo sean entonces reexaminadas y refrendadas posteriormente por la asamblea en un plazo razonable.

72. La delegación de Tailandia está convencida de que esa asamblea respondería a la necesidad de instituir un mecanismo internacional verdaderamente democrático que asegure a toda la humanidad, sobre bases equitativas, los beneficios de la empresa común.

73. El Sr. CHOWDHURY (Bangladesh) recuerda que la Asamblea General ha enunciado las líneas generales que deben regir la naturaleza, el alcance y las disposiciones fundamentales del régimen internacional, así como el noble principio según el cual el mar es patrimonio común de la humanidad. Ese principio ha sido reafirmado en diversas conferencias internacionales, como la Conferencia Especializada de los Países del Caribe sobre los Problemas del Mar, celebrada en Santo Domingo en 1972, y la Cuarta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los países no alineados, celebrada en Argel en 1973. Bangladesh apoya tal principio sin reservas, y trabajará sin descanso, en cooperación con los demás países, para que sea efectivamente aplicado.

74. La delegación de Bangladesh confía en que los reglamentos relativos al régimen y al mecanismo internacionales sean establecidos sin tardanza. Se ha pronunciado ya en favor de un mar territorial de 12 millas y de una zona económica de 200 millas en cuyo interior los Estados ribereños estarían en

libertad de explotar los recursos del mar. Fuera de la zona económica no debería permitirse que ningún particular o grupo de particulares, ni ningún Estado o grupo de Estados, sean autorizados a trabajar con fines egoístas. Por otra parte, el mar debe convertirse, no en una fuente de conflictos, sino en una fuente de riquezas, paz y tranquilidad. Los reglamentos y los principios deberán reflejar la preocupación por el bienestar de la humanidad y no por los intereses imperialistas o coloniales. El derecho que ha de crearse debe ser adoptado con confianza y respeto, a fin de que todas las partes cooperen espontáneamente en el desarrollo económico. También es preciso que sea enunciado sin ambigüedades para evitar en todo lo posible que surjan diferencias más adelante.

75. En aplicación del concepto de patrimonio común de la humanidad, la delegación de Bangladesh estima que no sólo el fondo de los mares sino todo el espacio oceánico, incluidas las aguas subyacentes, los recursos que se encuentran en ellas y todas las actividades que allí se llevan a cabo deben estar bajo la competencia exclusiva del régimen internacional.

76. En lo relacionado con los poderes sobre la administración de los recursos, cuestión sobre la cual están divididas las opiniones, Bangladesh es partidaria de una autoridad facultada para emprender todas las actividades pertinentes en la zona, a saber, la exploración, la explotación, la protección del medio marino y la investigación científica, tanto por sí misma como por los medios que pudiera escoger. Pero en todos los casos la Autoridad deberá fiscalizar directamente las actividades que se lleven a cabo en la zona y no delegar sus facultades de explotación en personas físicas ni en personas jurídicas.

77. En cuanto a las facultades y funciones de la Autoridad, los problemas esenciales parecen ser los de la composición y los de los métodos que utilizará el órgano ejecutivo para adoptar sus decisiones. Bangladesh desea que esa Autoridad esté compuesta por los cuatro órganos siguientes: ante todo, una asamblea en la que estarán representados todos los Estados en condiciones de igualdad y que será el órgano princi-

palmente encargado de formular la política general; ese sería el órgano supremo, como lo es la Asamblea General de las Naciones Unidas. En segundo lugar, debería existir un órgano más restringido que podría llamarse, por ejemplo, consejo de administración. Su composición reflejaría una repartición geográfica equitativa que tuviera debidamente en cuenta la posición de los Estados ribereños y de los Estados sin litoral. Ese sería el principal órgano ejecutivo y cumpliría sus funciones democráticamente. La delegación de Bangladesh insistirá decididamente en que no se establezca un derecho de veto, ni un sistema de ponderación de votos en el consejo, porque el concepto del veto implica la desigualdad de los Estados y una voluntad de hegemonía que no podría tolerarse. El consejo debe estar facultado para emprender o reglamentar todas las actividades de exploración y explotación, y cuidará de obtener una repartición equitativa de los beneficios económicos entre todos los Estados, teniendo especialmente en cuenta los intereses y las necesidades particulares de los países en desarrollo. Además, para aplicar las resoluciones de la asamblea y ejecutar las decisiones del consejo, sería necesario crear una secretaría encargada de las funciones administrativas. Por último, ni aun con la mejor voluntad del mundo cabe esperar que no habrá diferencias; para resolverlas equitativamente será preciso también crear un sistema apropiado, bajo reserva, naturalmente, de la posibilidad de apelar de sus decisiones ante la Corte Internacional de Justicia.

78. La delegación de Bangladesh está firmemente convencida de que la exploración y la explotación de los recursos de la zona deben realizarse en beneficio de toda la humanidad, y ser emprendidas en forma tal que se facilite el desarrollo ordenado de la economía mundial y se disminuyan en todo lo posible las consecuencias económicas nefastas de esas actividades para los países en desarrollo. Ha llegado el momento de emprender esta tarea y habrá que llevarla a cabo con humildad, sinceridad y fervor. El representante de Bangladesh asegura a la Conferencia que contará con la cooperación plena y sincera de su Gobierno.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.